



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 08 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 18 JUL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 009-2018-MDCC de fecha 13 de julio del año 2018, trató la propuesta de apoyo a favor de la menor María Belen Hallasi Cayo solicitado por su progenitora la Sra. Miriam Álda Cayo Alca, el Informe N° 046-2018-OBS-SGMDH-MDCC, el Informe Legal N° 063-2018-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General preceptúa que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

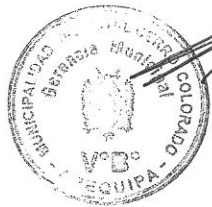
Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, a la luz de lo glosado, corresponde emitir pronunciamiento sobre el fondo de lo peticionado, así se tiene:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

- 1) Con escrito signado con Trámite 180509I91, la administrada Miriam Alida Cayo Alca peticiona apoyo económico a favor de su menor hija, María Belén Hallasi Cayo, quien sufre un mal congénito en el corazón y requiere ser intervenida quirúrgicamente en la ciudad de Lima; por lo que acude a este gobierno local para que pueda brindarle ayuda respectiva para el traslado y estadía de la menor en la capital de la república.
- 2) La Trabajadora Social de la DEMUNA, Lic. Stephanie Luisa Cruz Ymata, con Informe N° 046-2018-OBS-SGMDH-GDS-MDCC, evaluando lo solicitado, recomienda brindar el apoyo requerido por ser un caso de necesidad, al no contar la peticionante, madre de la menor que padece de síndrome de Down y cardiopatía congénita, con recursos económicos que le permita cubrir los gastos de traslado y estadía en la ciudad en mención a fin que la infante sea intervenida quirúrgicamente.
- 3) A través de Hoja de Coordinación N° 082-2018-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aqunta, considerando lo solicitado, así como el informe elaborado por la Trabajadora Social de la DEMUNA, luego de efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, indica que es posible atender dicho apoyo, por un importe de S/ 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES); siempre y cuando la adquisición de bienes o servicios requeridos sean realizados por la municipalidad, para lo que otorga certificación presupuestal hasta por el importe aprobado.



Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2018-MDCC de fecha 13 de Julio del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en aplicación de lo normado en el artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo solicitado por Miriam Alida Cayo Alca a favor de la menor de iniciales María Belén Allasi Cayo el mismo que se realizará hasta por el monto señalado en la Hoja de Coordinación N° 082-2018-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social así como a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo decidido en sesión de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Abog. Angel J. Mamisto
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Econ. Maribel E. Vera Paredes
ALCALDE